

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-367

Folio No. 0000500048211

Solicitante: GERARDO FRANCISCO LÓPEZ THOMAS

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500048211:**

a) Toda información contenida en los expedientes que obran en el archivo de esta de esta secretaría a nivel federal; relacionados a los trámites que persona alguna haya realizado o gestionado para solicitar el permiso para constituir una Sociedad Anónima de capital Variable bajo la denominación STURMAX o bien que se haya utilizado ese nombre STURMAX. Que hayan hecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción primera de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera; 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y 46 fracción primera incisa A del reglamento Interior de la Secretaría de relaciones Exteriores. A partir del primero de enero del año dos mil ocho a la fecha de presentación del este ocurso.

b) Toda información contenida en los expedientes que obran en el archivo de esta secretaría a nivel federal; relacionados a los trámites que persona alguna haya realizado o gestionado y que esta secretaría haya autorizado para solicitar el permiso para constituir una Sociedad Anónima de capital Variable bajo la denominación STURMAX o bien que se haya utilizado ese nombre STURMAX. Que hayan hecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción primera de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera; 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y 46 fracción primera incisa A del reglamento Interior de la Secretaría de relaciones Exteriores. A partir del primero de enero del año dos mil ocho a la fecha de presentación del este ocurso.

c) Toda información contenida en los expedientes que obran en el archivo de esta de esta secretaría a nivel federal; relacionados a los trámites que persona alguna haya realizado o gestionado y que esta secretaría no haya autorizado para solicitar el permiso para constituir una Sociedad Anónima de capital Variable bajo la denominación STURMAX o bien que se haya utilizado ese nombre STURMAX. Que hayan hecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción primera de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera; 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y 46 fracción primera incisa A del reglamento Interior de la Secretaría de relaciones Exteriores. A partir del primero de enero del año dos mil ocho a la fecha de presentación del este ocurso.

d) Sin perjuicio de lo solicitado en los incisos anteriores, todo documento o documentos con que se hayan ostentado el o los representantes legales para demostrar su interés jurídico para solicitar el permiso para constituir una Sociedad Anónima de capital Variable bajo la denominación STURMAX o bien que se haya utilizado ese nombre STURMAX. Que hayan hecho con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción primera de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**  
Oficio Número: CI-367  
Folio No. 0000500048211  
Solicitante: GERARDO FRANCISCO LÓPEZ THOMAS  
Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera; 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de inversión extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y 46 fracción primera Incisa A del reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. A partir del primero de enero del año dos mil ocho a la fecha de presentación del este curso.

Con independencia de que no existe ley alguna que clasifique la información solicitada como reservada o confidencial, en forma específica manifiesto las autorizaciones del registro de sociedades mercantiles gozan de una naturaleza distinta. Amén de que comparezco ante esta unidad de enlace legitimado como mandante de la sociedad interesada.

Requiero que la modalidad en la que se me otorgue acceso a la información solicitada sea mediante copias certificadas, con fundamento en los artículos 27, 40 y 42 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

**Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,** mediante oficio ASJ-10521, de fecha 4 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.*

*En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizaron los siguientes expedientes:*

EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO DE CONSTITUCIÓN DE PERSONA MORAL	OFICINA DE EXPEDICIÓN DEL PERMISO PARA CONSTITUCIÓN DE PERSONA MORAL
20102000830	ADMINISTRADORA PROFESIONAL STURMAX DE MEXICO	18 DE MARZO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.
20102000831	HUMAN RESOURCES STURMAX DE MEXICO	18 DE MARZO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.
20102000829	RELACIONES LABORALES STURMAX DE MEXICO	18 DE MARZO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.
20102000217	STURMAX CENTRO	27 DE ENERO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.
20090935429	STURMAX DE MEXICO	02 DE DICIEMBRE DE 2009	OFICINAS CENTRALES, MÉXICO, D.F.
20102000215	STURMAX NORTE	27 DE ENERO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.
20102000216	STURMAX SUR	27 DE ENERO DE 2010	DELEGACIÓN OAXACA, OAXACA.

*De los cuales se agregan Copias Certificadas (30 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.*

*Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005 y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, el 11 de abril de 2008 y el 15 de septiembre de 2008."*

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-367**

**Folio No. 0000500048211**

**Solicitante: GERARDO FRANCISCO LÓPEZ THOMAS**

**Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información CONFIDENCIAL.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Clasificación de la Información solicitada:** CONFIDENCIAL, datos personales de una persona física identificada o identificable.

**Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:** Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

**Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:** La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como lo son nombre, firma autógrafa, domicilio y documentos de identificación de los solicitantes de los permisos de uso de denominación.

**Prueba de Daño:** De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF  
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-367

Folio No. 0000500048211

Solicitante: GERARDO FRANCISCO LÓPEZ THOMAS

Asunto: Se confirma la clasificación de parte de la información **CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-10521, de fecha 4 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500048211, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa responsable, proporciónese al solicitante la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez  
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.